



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 515/13

Sucre, 17 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-174, de 05 de junio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0834/13 de 04 de junio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 145/2013 "CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN AULAS U.E. GUALBERTO PAREDES" D-5**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 5, Celso Vedia M., mediante Nota Sub-Alcaldía Distrito 5 Cite Nº 1191/12 de 27 de noviembre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN AULAS U.E. GUALBERTO PAREDES" D-5**, con un Precio Referencial de Bs. 330.585,69, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 85/2012 de 30 de noviembre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN AULAS U.E. GUALBERTO PAREDES" D-5**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 30 de noviembre de 2012, con Código Interno 388/12, número de confirmación: 955674, CUCE: 12-1101-00-353233-1-1, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 330.585,69, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Nº 423/12 de 12 de diciembre de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Lic. Elizabeth Cáceres (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Sr. Celso Vedia (Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 5) como Solicitante y el Arq. Dorian Gonzales (de Estudios y Proyectos) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO (4) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 12 de diciembre de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite, de fecha 12 de diciembre de 2012 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN AULAS U.E. GUALBERTO PAREDES" D-5**, a la empresa **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BAREA**, legalmente representada por el Sr. Hugo Barea Condori, con un costo de Bs. 1.922,65 (TRESCIENTOS CATORCE MIL



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 515/13

NOVECIENTOS VEINTIDÓS con 65/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO OCHO (108) DÍAS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de documentos, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 597/12 de 19 de diciembre de 2012, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 12 de diciembre de 2012 y ADJUDICA el Proceso **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN AULAS U.E. GUALBERTO PAREDES" D-5**, al proponente **HUGO BAREA CONDORI** de la Empresa Constructora y Consultora BAREA, con un costo de **Bs. 314.922,65** (TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS con 65/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO OCHO (108) DÍAS.

Que, el proceso de contratación **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN AULAS U.E. GUALBERTO PAREDES" D-5**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2012, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 23 de noviembre de 2012, con Preventivo N° 21478, con Código SISIN A019092200000, Categoría Programática 21 0029 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 332.000,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), Certificación que ha sido actualizada conforme al POA y Presupuesto de la Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 18 de abril de 2013, con Preventivo N° 07528, por consiguiente cuenta con respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA en los SECTORES DE EDUCACIÓN**, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN AULAS U.E. GUALBERTO PAREDES" D-5**, el proyecto se encuentra ubicado en el Barrio 6 de Agosto, zona Azari del Distrito Municipal N° 5, en la Unidad Educativa Gualberto Paredes que se encuentra plenamente consolidada en el predio cedido gratuitamente por el Sr. Félix Salazar Romero en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante escritura de 21 de marzo de 2001 donde actualmente está en funcionamiento la Unidad Educativa, según Certificación de Uso de Suelo Informe N° 636/12 de 07 de agosto de 2012 emitido por la Dirección de Regularización y Administración Territorial. El proyecto tiene el objetivo de continuar con la construcción de la U.E. Gualberto Paredes hasta su conclusión, de la parte que se encuentra en obra gruesa proyecto que fue aprobado por Resolución Municipal N° 890/11 de 18 de noviembre de 2011. De acuerdo a Planilla de Cómputos Métricos se evidencia las instalaciones de tuberías para desagüe, instalaciones eléctricas, construcción de mesones, bordillos, aceras pisos y zócalos de cerámica, revoques, instalaciones sanitarias, puertas, ventanas, quincallería, vidrios, protectores y pinturas.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 145/2013 de 29 de mayo de 2013, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 515/13

CONCLUSIÓN AULAS U.E. GUALBERTO PAREDES" D-5, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación de fs. 141 a fs. 294
➤ Certificación Presupuestaria de Inicio del Proceso a fs. 116
➤ Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 485
➤ Especificaciones Técnicas de fs. 041 a fs. 086
➤ Informe Estudio de Suelos de fs. 033 a fs. 037
➤ Certificación de Uso del Suelo de fs. 119 a fs. 127
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 133 a fs. 135
➤ Número de Identificación Tributaria a fs. 496
➤ Registro de Beneficiarios del SIGEP a fs. 498
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 499
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 500
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA)
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) a fs. 504

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 139
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 140
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 0297
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 298
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 299
➤ Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 458
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación de fs. 471 a fs. 472
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 460 a fs. 463
➤ Resolución de Adjudicación de fs. 482 a fs. 483
➤ Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 454
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 300 a fs. 453

Que, el cronograma de plazos establecido en el DBC, señala como fecha máxima para la suscripción del contrato el 28 de febrero de 2013, plazo que ha sido superabundantemente desfasado debido a que el proyecto no se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013, correspondiendo a un proceso de la gestión 2012.

Que, mediante nota RPA-ANPE Cite N° 082/2013 de 27 de febrero de 2013, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo remite antecedentes del proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN AULAS U.E. GUALBERTO PAREDES" D-5 a la unidad solicitante para la emisión de informe técnico por falta de presentación de Certificación Presupuestaria actualizada de la gestión 2013.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 515/13

Que, mediante informe técnico N° 013/13 de 24 de abril de 2013, la unidad solicitante informa que recién en el primer ajuste del 2013, se ha logrado inscribir el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN AULAS U.E. GUALBERTO PAREDES" D-5**, emitiéndose la certificación actualizada en fecha 18 de abril de 2013 con preventivo 07528, Código SISIN A019092200000, Categoría programática 21.0029.000 Fuente 41 Org. 119 (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), con partida de Gasto 42230 con un total autorizado de Bs. 332.000,00 (Trescientos Treinta y Dos Mil 00/100 Bolivianos). Sin embargo, se evidencia que la Unidad Solicitante no ha tomado las previsiones en el POA 2013 para garantizar la continuidad del proyecto incumpliendo el artículo 35 inc. f) del Decreto Supremo N° 181.

Que, el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES medio oficial para las contrataciones estatales, para los procesos que por diferentes circunstancias se ve afectado el cronograma de plazos, establece que: "En el caso de que la normativa de contrataciones prevea la circunstancia que retrasa y afecta el cronograma de plazos, procede la modificación del cronograma, misma que debe ser notificada a los proponentes, continuando el proceso de contratación, de acuerdo a los nuevos plazos establecidos. Caso contrario, si la normativa no prevé esta circunstancia, **EL CRONOGRAMA NO PUEDE SER MODIFICADO, SIN EMBARGO EL PROCESO DEBE CONTINUAR, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA**, considerando que los plazos establecidos en el Cronograma de Plazos son de cumplimiento obligatorio".

Que, el artículo 3), inc. g) del D.S. N° 181, establece que los procesos de contratación de Bienes y Servicios, manejo y disposición de bienes, deben ser realizados **OPORTUNAMENTE**, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles; evidenciándose que el presente proceso ha sido iniciado a finales del mes de noviembre de la gestión 2012, adjudicado el 19 de diciembre de la gestión 2012 y la unidad solicitante no ha tomado previsiones para garantizar los recursos en la gestión 2013.

Que, el Informe Jurídico D.J. N° 211/2013 de 29 de mayo de 2013 establece que habiendo realizado el análisis jurídico en base a los antecedentes del proceso que corresponde a la gestión 2012 adjudicado mediante Resolución RPZ-ANPE N° 597/12 proceso que para la presente gestión ha quedado pendiente toda vez que la Sub alcaldía del distrito N° 5, al constituirse en unidad solicitantes ha actualizado la certificación presupuestaria en fecha 18 de abril de 2013, señalando que la Dirección Jurídica ve por conveniente la prosecución del trámite y sea SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA a él o los que responsables que ocasionaron el incumplimiento del cronograma establecido en el Formulario 100, recomendando su remisión al H. Concejo Municipal para su tratamiento y consideración conforme a lo dispuesto en el artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 515/13

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 145/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y el señor **Hugo Barea Condori**, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN AULAS U.E. GUALBERTO PAREDES" D-5**, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 314.922,65** (TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS con 65/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO OCHO (108) DÍAS.
- Art. 2.- INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que en estricta aplicación del artículo 14, 28 y 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el artículo 18 del Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, a través de la Autoridad Sumariante, INICIE en forma inmediata PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los Servidores Públicos, presuntos responsables por el desfase del cronograma de plazos en el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN AULAS U.E. GUALBERTO PAREDES" D-5**, por presumible incumplimiento del artículo 3 inc. g) y j), artículo 35 inc. f) del Decreto Supremo N° 181, debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo interno al Pleno del Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización.
- Art. 3.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 5.
- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN AULAS U.E. GUALBERTO PAREDES" D-5**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 515/13

plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN AULAS U.E. GUALBERTO PAREDES"** D-5, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 8.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 9.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal realizar el registro en Derechos Reales del predio cedido gratuitamente por el Sr. Félix Salazar Romero en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en el que se encuentra emplazada la Unidad Educativa Gualberto Paredes.
- Art. 10.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 145/2013 **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN AULAS U.E. GUALBERTO PAREDES"** D-5, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 11.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

